



LICITACIÓN PRIVADA DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA

CONTRATO

1. Conste por el presente documento, la contratación del servicio de una Empresa de Consultoría, para desarrollar **EL PLAN MAESTRO DE LOS ESPACIOS DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU, SEDE LIMA (DISTRITO DE SAN ISIDRO ENTRE LAS CALLES GUILLERMO MARCONI Y GUILLERMO PRESCOTT** del Consejo Departamental de Lima – CIP, que celebran de una parte el Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20173173181, con domicilio legal en Calle Guillermo Marconi N° 210 San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el Ing. CIP OSCAR BERNABE RAFAEL ANYOSA, Decano Departamental, identificado con DNI N° 07955028 y el Ing. CIP JORGE BENJAMIN GAMBOA SANCHEZ, Director Tesorero, identificado con DNI N° 08236685 que en el presente contrato se denominará **CDLIMA – CIP** y de otra parte **INVESTIGACION DESARROLLO ENERGETICO AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IDEAMA SAC.**, con RUC N° 20549782788, con domicilio legal en calle Bolognesi N° 829 Departamento 601 Distrito de Miraflores, inscrita en la Partida N° 12919241 Asiento N° C00001. del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Arquitecta María Helena Muñoz González, con C.E. 000897496, con poder inscrito en la Partida N° 12919241 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **“EL CONTRATISTA”** en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA OBJETO: Con fecha 13 de Setiembre del 2014, la Comisión de Adjudicaciones adjudicó la Buena Pro del **CONCURSO PRIVADO N° 005-2014-CA-CDL/CIP** para la contratación del Servicio de una Empresa de Consultoría, para desarrollar **EL EXPEDIENTE TECNICO DEL PLAN MAESTRO DE LOS ESPACIOS DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU, SEDE LIMA (DISTRITO DE SAN ISIDRO ENTRE LAS CALLES GUILLERMO MARCONI Y GUILLERMO PRESCOTT)**, cuyos detalles e importes totales se encuentran en los documentos integrantes del presente contrato.

SEGUNDA FINALIDAD: Contratar el servicio de una Empresa de Consultoría, para desarrollar **EL EXPEDIENTE TECNICO del Plan Maestro de Los Espacios del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú, Sede Lima (Distrito de San Isidro, entre las Calles Guillermo Marconi y Guillermo Prescott)**.

TERCERA MONTO CONTRACTUAL El monto total del servicio materia del presente contrato asciende a **S/. 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 Nuevos Soles)**, a todo costo, incluido el IGV.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.



LICITACIÓN PRIVADA DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA

CUARTA: FORMA DE PAGO: El CDLIMA – CIP se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA de la siguiente manera:

- a. 1er Pago del 30% a la presentación del Primer Entregable, a realizarse dentro de los 15 días calendarios desde la firma del contrato.
- b. 2do. Pago del 30% a la presentación del Segundo Entregable, a efectuarse dentro de los 30 días calendarios desde la firma del contrato.
- c. 3er Pago del 40% a la presentación de la Tercer Entregable o Informe Final, conteniendo de ser el caso las conclusiones, a ejecutarse dentro de los 50 días calendarios desde la firma del contrato, y previa la conformidad del servicio,-

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO La vigencia del presente contrato se extenderá a partir del día siguiente de la firma del contrato hasta la conformidad de la recepción de la prestación contratada.

SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO El presente contrato está conformado por las base integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para la partes.

SETIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO La conformidad del servicio se hará en función a la entrega de los Informes finales de la prestación del servicio solicitado.

En el caso de existir observaciones se levantará un *Acta de Observaciones*, en la que se indicará claramente en qué consisten éstas, dándole a **EL CONTRATISTA** un plazo prudente para su subsanación, que no podrá exceder de 7 días.

OCTAVA DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con **CDLIMA – CIP**, en caso del incumplimiento.

NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS La conformidad del servicio por parte de **CDLIMA – CIP** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

DÉCIMA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO: Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **CDLIMA – CIP** le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:



LICITACIÓN PRIVADA DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA

$F=0.25$ para plazo mayores a sesenta días o cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **CDLIMA – CIP** y **EL CONTRATISTA** podrán resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda las Garantías correspondientes, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

DECIMA PRIMERA

RESERVA DE LA INFORMACION: EL CONTRATISTA tiene la obligación de guardar absoluta reserva de la información y documentación obtenida para la realización del presente examen, así como, de los informes finales que elabore como resultado de la presente acción de control.

DECIMA SEGUNDA

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes, se solucionará en lo posible, en el trato directo; recurriéndose a la vía judicial, sólo en caso de no encontrarse solución en dicho trato.

Para tal efecto, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima, debiendo tenerse por válidas todas las notificaciones que se efectúen en los domicilios señalados en el presente Contrato.



Leído que fue el presente, las partes se ratifican en todas y cada una de sus Cláusulas en fe lo cual las partes lo suscriben por triplicado, a los 22 días del mes de Setiembre del 2014

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA – CIP

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA - CIP


DECANO

ING. CIP OSCAR BERNABÉ RAFAEL ANYOSA
DECANO DEPARTAMENTAL


DIRECTOR TESOERO

ING. CIP JORGE BENJAMIN GAMBOA SANCHEZ
DIRECTOR TESOERO


IDEAMA S.A.C.
INVESTIGACION Y DESARROLLO ENERGETICO AGUA Y MEDIO AMBIENTE

.....
Representante Legal de la Empresa IDEAMA SAC.